

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, AUTÓNOMOS Y ENERGÍA

3937

Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía, por la que se concede la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica para autoconsumo IF Hospital Palmaplanas fase III, ubicada en el camino de Els Reis, 308, 07010 Palma (AU-04925/2022)

Hechos

1. El 16 de enero de 2026 mediante el GOIBE33045/2026 tuvo entrada en la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático la solicitud de la entidad Bosetia Investments, SL, con NIF B87769543, por la que solicitan la puesta en servicio de la modificación de la instalación fotovoltaica para autoconsumo sin excedentes situada en el camino de Els Reis, 308, 07010 Palma.
2. El 13 de febrero de 2026 se iniciaron las consultas a las administraciones y entidades previsiblemente afectadas.
3. El 14 de febrero de 2026 se publicó en el BOIB n.º 21 el anuncio de información pública durante un plazo de 30 días.
4. El 17 de febrero de 2026 Redexis, presentó un escrito con número de referencia AFD-IB08/2026 confirmando la no existencia de afecciones a la red de gas de distribución.
5. El 26 de febrero de 2026 la Agencia Balear del Agua y la Calidad Ambiental (Abaqua) emitió dos informes: uno del Área de Construcción y Gestión de Abastecimiento y Desaladoras en el que indicaba que, en base a la información facilitada, no existe ninguna interferencia con las actividades descritas; y otro del Área de Planificación y Construcción de Saneamiento y Depuración en el que indicaba la ausencia de interferencias directas sobre sus instalaciones y cañerías.
6. El 13 de marzo de 2026 Telefónica de España, SAU, emitió un informe en el que indicaba que no tenía objeción en cuanto a la ejecución del proyecto, pero que si pueden tener afectaciones a la línea telefónica de su propiedad en varios puntos.
7. El 20 de marzo de 2026 el Servicio de Patrimonio Histórico del Consejo de Mallorca emitió un informe en el que indicaba que no se ha detectado ninguna afección al lugar donde se ejecutarán las actuaciones del proyecto.
8. El 20 de marzo de 2026 la Dirección General de Salud Pública de la Consejería de Salud emitió un informe favorable condicionado al cumplimiento del proyecto de referencia.
9. El 24 de marzo de 2026 Red Eléctrica de España, SA, emitió una respuesta con referencia PET000004400, en la que comunicaba que no presenta oposición al proyecto, puesto que no existen afecciones a instalaciones de su titularidad.
10. El 25 de marzo de 2026 la Dirección General de Movilidad de la Consejería de Vivienda, Territorio y Movilidad emitió un informe en el que indicaba que están pendientes de recibir el informe de la empresa ferroviaria afectada y, por lo tanto, no pueden emitir el correspondiente informe.
11. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado la documentación aportada y han emitido un informe en el que se concluye, sin entrar a valorar técnicamente el proyecto, que se han cumplido los trámites requeridos en el procedimiento de autorización administrativa previa y de autorización administrativa de construcción.
12. Con fecha 8 de abril de 2026, el director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático formuló una propuesta de resolución favorable al otorgamiento de la autorización administrativa previa y de la autorización administrativa de construcción de la instalación fotovoltaica para autoconsumo IF Hospital Palmaplanas fase III, la cual se notificó al promotor con el fin de que pudiera formular observaciones o poner de manifiesto posibles errores u omisiones antes de dictar la resolución definitiva.
13. Con fecha 14 de abril de 2026 el representante autorizado por el promotor dio el visto bueno a la propuesta de resolución.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 2/2020, de 15 de octubre, de medidas urgentes y extraordinarias para el impulso de la actividad económica y la simplificación



administrativa en el ámbito de las administraciones públicas de las Illes Balears para paliar los efectos de la crisis ocasionada por la COVID-19.

2. El Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. La Ley 10/2019, de 22 de febrero, de Cambio Climático y Transición Energética.

4. La Ley 13/2012, de 20 de noviembre, de medidas urgentes para la activación económica en materia de industria y energía, nuevas tecnologías, residuos, aguas, otras actividades y medidas tributarias.

5. El Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

6. El Decreto 96/2005, de 23 de septiembre, de aprobación definitiva de la revisión del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears, modificado por el Decreto 33/2015.

7. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

8. La Ley 3/2019, de 31 de enero, Agraria de las Illes Balears.

9. El Decreto Legislativo 1/2020, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Evaluación Ambiental de las Illes Balears.

10. El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

11. La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

12. El Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

13. El Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

14. La Resolución del consejero de Empresa, Autónomos y Energía 24 de julio de 2025 de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería.

15. El Real Decreto 997/2025, de 5 de noviembre, por el que se aprueban medidas urgentes para el reforzamiento del sistema eléctrico.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Otorgar la autorización administrativa previa de la instalación fotovoltaica para autoconsumo IF Palmaplanas fase III, promovida por Bosetia Investments, SL, con NIF B87769543, con las siguientes características:

— Expediente: AU-04925/2022.

— Denominación: IF Hospital Palmaplanas fase III.

— Situación: camino de Els Reis, 308, 07010 Palma .

— Datos técnicos:

— Tipo: instalación fotovoltaica fija sobre pérgolas del aparcamiento.

— Superficie ocupada por la ampliación: 5.600 m².

— 2.072 paneles fotovoltaicos de potencias unitarias 435,440 y 445 Wp.

— Potencia de pico de la ampliación: 911,16 kW.

— 8 inversores de 100 kW cada uno.

— Potencia instalada en la ampliación: 800 kW.

— Potencia total instalada con la ampliación: 1.650 kW.

— Modalidad: autoconsumo sin excedentes.

La instalación se clasifica en el grupo b.1.1, «Instalaciones que únicamente utilizan la radiación solar como energía primaria mediante la tecnología fotovoltaica», de acuerdo con el artículo 2 del Real Decreto 413/2014.





2. Aprobar el proyecto de ejecución firmado el 22 de enero de 2026 por Jordi Quer Sopeña, sin entrar a valorar técnicamente su contenido, siempre que se cumplan las condiciones de los informes emitidos por las administraciones consultadas.
3. Disponer que, antes del inicio de las obras, el promotor tiene que presentar a la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático la siguiente documentación:
 - Justificante de haber liquidado ante el ayuntamiento la tributación municipal correspondiente, tal y como prevé el artículo 29 del Plan Director Sectorial Energético de las Illes Balears.
 - Nombramiento del técnico director de obras.
 - Declaración responsable del promotor en la que se compromete a la correcta gestión de los residuos una vez que finalizada su vida útil.
4. Indicar que, una vez ejecutadas las instalaciones objeto de esta autorización, el titular tiene que presentar la solicitud de puesta en servicio, a la que tiene que adjuntar un certificado de final de obra suscrito por un técnico facultativo, así como las pruebas reglamentarias y el resto de documentación que exige la reglamentación vigente.
5. Informar que esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a las licencias municipales, la ordenación del territorio y el medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que le sean aplicables.
6. Notificar esta resolución al interesado y publicarla en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, en la fecha de la firma electrónica 17 de abril de 2026

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Viu Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Autónomos y Energía

(BOIB n.º 97, de 24/07/2025)

